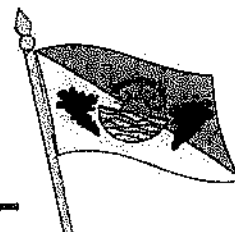




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 631 -2022-AMPI

Ica, 29 NOV 2022

**VISTO:** El Expediente Administrativo N°5993-2022, promovido por doña **YESICA DEIFILIA ROMERO VILLA**, con DNI N°21532106 y domiciliada en Calle Las Gardenias 8-A Mz. E-1 Urb. San Isidro, Distrito, Provincia y Departamento de Ica; sobre Archivamiento por Inconcurcencia de las partes a las Audiencias programadas (**27 de Octubre, 04 y 11 de Noviembre respectivamente 2022**), al Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y,



## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972

Que, la Ley N° 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, tiene por objeto establecer y disciplinar dicho procedimiento a todos los cónyuges que después de transcurrido dos (02) años de celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión conyugal mediante el procedimiento de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, reglamento de la Ley N° 29227, tiene por objeto normar la aplicación de la Ley N° 29227; consecuentemente sirve de ilustración a los administrados respecto a los requisitos exigidos y el procedimiento a fin de obtener la Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, mediante Resolución Directoral N°394-2008-JUS/DNJ de fecha 25 de noviembre del 2008, expedida por la Dirección Nacional de justicia del Ministerio de Justicia la Municipalidad Provincial de Ica, se encuentra acreditada para llevar a cabo los procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, mediante el expediente del visto, los administrados no han concurrido a la Audiencia Única, pese a estar debidamente notificados, por lo que de acuerdo a Ley procede el archivamiento definitivo del presente proceso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



## SE RESUELVE:

Artículo Primero.-Declarar el **ARCHIVAMIENTO DEFINITIVO DEL PRESENTE PROCESO** por incomparecencia de las partes a la Audiencia Única programada hasta en dos oportunidades, en los autos seguidos entre **YESICA DEIFILIA ROMERO VILLA Y Don SAUL ANTONIO RAMOS VASQUEZ** sobre procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Artículo Segundo.- Disponer que el Secretario General de esta Comuna, cumpla con el acto de notificación de la presente resolución a los administrados en sus domicilios indicados en autos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
  
Sra. Emma Luisa Mejía Venegas  
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARIA GENERAL

TRANSCRIPCIÓN N° 631 FECHA: 29 NOV 2022  
ENTIDAD: Informotite

es grato remitirle para su conocimiento y fines  
consiguientes la presente Transcripción final de  
la Resolución N° 631 de Fecha 29 NOV 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARIA GENERAL

Abog. Carlos Javier Ramos Leveau  
C.A. N° 2895  
SECRETARIO GENERAL MPPI